

Jueves, 1 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 13/2021.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2021, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 27 de mayo de 2021, del expediente 13/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo a bajas en otras partidas del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

1.º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €
7	Transferencias de Capital	82.246,04 €
TOTAL		84.246,04 €

FINANCIACIÓN

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	84.246,04 €
TOTAL		84.246,04 €



Jueves, 1 de julio de 2021

2.º SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes	16.269,39 €
6	Inversiones Reales	10.000,00 €
TOTAL		30.269,39 €

FINANCIACIÓN

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	30.269,39 €
TOTAL		30.269,39 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 28 de junio de 2021
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

